

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo á la nacion, ¿Qué será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. III.)

VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1837.

(Núm. 91.)

Correspondencia que ha mediado entre la legacion extraordinaria de México, y el departamento de estado de los Estados Unidos, sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines.

CONTINUACION.

N.º X.

Nota del Sr. Forsyth al Sr. Gorostiza.

El secretario de estado en contestacion á la nota del Sr. Gorostiza, de 10 del corriente, sobre la publicacion del Memorandum de la conferencia de 20 de abril, tiene el honor de informarle, que la comunicacion del Memorandum á una comision del congreso por el departamento de la guerra, se hizo sin el conocimiento del departamento de estado; que el Memorandum no fué publicado de orden de ningun agente de este gobierno; y que si se hizo público incidentalmente por medio de los periódicos, fué como parte de una discusion del congreso. Hasta donde, bajo tales circunstancias, seria justo hacia México, ó hacia su representante, acceder al reclamo del Sr. Gorostiza, para que tambien se publique la correspondencia que se originó del Memorandum de 20 de abril, es una cuestion, cuyo examen ya no es necesario, por haber pedido en este momento la cámara de representantes se le remita aquella correspondencia, lo que se hará tan luego como los documentos puedan copiarse. El secretario de estado espera que en el entretanto la bien conocida adhesion del Sr. Gorostiza á su pais, le escudará contra los efectos de toda interpretacion injuriosa.

El secretario de estado aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Sr. Gorostiza las seguridades de su muy distinguida consideracion. —(Firmado).—*Juan Forsyth.*—A S. E. el Sr. D. M. E. de Gorostiza, &c., &c. —Departamento de estado. Washington, 11 de mayo de 1836.

N.º XI.

Nota del Sr. Forsyth al Sr. Gorostiza.

El infrascripto secretario de estado de los Estados Unidos, habiendo sometido al presidente la nota del Sr. Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, del 9 del corriente, tiene ahora el honor de replicar á ella en obediencia á las instrucciones de aquel. El presidente no esperó que orden alguna dada por su autoridad, hubiera producido sorpresa ó sentimiento en el ánimo del representante de un poder amigo. Observa sin embargo que el Sr. Gorostiza no ha percibido la fuerza peculiar de las espresiones, usadas por la autoridad del ejecutivo. El general Gaines no está autorizado para adelantarse hasta Nacogdoches; pero si tiene ór-

den para no ir mas allá de este punto. Al Sr. Gorostiza puede parecerle que estas cosas no son distintas; pero segun el modo de ver del presidente, la diferencia es importante. Los términos usados limitan la autoridad dada, y fueron escogidos con la espresa intencion de evitar cualquiera mala inteligencia sobre el motivo del movimiento. Para efectuar uno de los grandes objetos porque se ha enviado al general Gaines á la frontera (el dar cumplimiento á nuestro tratado con México, protegiendo su territorio contra los indios de los Estados Unidos), las tropas de los Estados Unidos pudieran con justicia ser enviadas hasta el corazon del mismo México, y su presencia en lugar de ser motivo de queja, seria la mas fuerte evidencia de su fidelidad hácia sus empeños, y de su amistad hácia México. Ni la buena fé ni cordialidad del acto pudieran ponerse en duda tampoco, si las tropas de los Estados Unidos fueran enviadas al territorio mexicano, para impedir que cuerpos de México ó indios justamente sospechados de semejante desiguio, pudiesen asaltar los establecimientos fronterizos de los Estados Unidos. Con la completa esplicacion del designio del movimiento hasta Nacogdoches, si se tenia que hacer, aun cuando todavia se espere que no habrá necesidad de hacerlo, el presidente no receló que pudiera quedar lugar alguno para disgusto ó queja; y piensa por lo mismo, que la conducta que el Sr. Gorostiza ha juzgado de su deber adoptar, es el resultado de sus temores por consecuencias que no pueden seguirse, si cada una de entrambas partes es justa respecto á los desiguos y pretensiones de la otra. La protesta del Sr. Gorostiza deriva claramente de la idea que el movimiento del general Gaines hácia adelante va á ser fundado sobre algun reclamo de territorio por los Estados Unidos; y de ahí su ansiedad por argüir la cuestion de derecho á la posesion Nacogdoches y del territorio vecino. En contradiccion á sus deseos el presidente se encuentra el mismo obligado á requerir al infrascripto que recuerde al Sr. Gorostiza, que México no está en posesion del territorio que linda con los Estados Unidos, sea cual fuere la verdadera línea. Si el gobierno de México obtendrá y podrá mantener la posesion de dicho territorio, estas son cuestiones que están ahora pendientes de la mas sangüinaria decision. Hasta que ellas estén decididas, el infrascripto entiende que lo que el Sr. Gorostiza quiere sostener, es que la posesion de Tejas es la posesion de México, y que cualquier abance sobre territorio reclamado como parte de Tejas por sus propias constituidas autoridades, debe ser considerado en su esencia y en sus efectos como una positiva violacion del territorio conocido de México. El gobierno mexica-

no debe de considerar, que si bien en el territorio representado ahora por el gobierno tejana, hay fracciones que jamas han pertenecido á los Estados-Unidos, tambien hay otras fracciones que los Estados-Unidos reclaman como propiedad suya. El conocido territorio de los Estados Unidos, es pues, violado ahora por México y el gobierno de México, partiendo del mismo principio, es responsable de esta usurpacion de un derecho sobre la jurisdiccion de los Estados Unidos, y de esta tentativa para limitar la estension de su posesion territorial. Este hecho por sí mismo justificaria cualquier abance del general Gaines sobre cualquier punto necesario á la vindicacion de los derechos de los Estados Unidos, ó para obtener una satisfaccion de México ó de Tejas, si esta fuera una vez la responsable, por el original agravio. Pero el presidente no ha querido vindicar ningun derecho ni satisfacer ningun agravio, cuando ha dado las órdenes que ha dado. Espera por el contrario con paciencia el periodo (que ya no puede estar lejos), en que los derechos territoriales de los Estados Unidos con arreglo á antiguas estipulaciones, serán determinados legalmente y marcados por agentes competentes y dignos de fé; de modo que no quede luego lugar alguno para disputas ni cabildaciones; y entre tanto el presidente no desea ocupar militarmente ninguna posicion, que las circunstancias en que se encuentre el general comandante de las tropas de los Estados Unidos no justifiquen.

[Continuará.]

DICTAMEN de la comision encargada de los negocios de Tejas sobre las proposiciones del Sr. D. Carlos Martin Bustamante, presentado al congreso general en la sesion del dia 11 de febrero del corriente año, y mandado imprimir por acuerdo del mismo.

De los informes dados por el gobierno, apoyados parte en documentos oficiales y parte en los periódicos del Norte, aparece que nuestros enemigos, abusando de la triste y comprometida situacion del general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, han llegado hasta el grado de hacerle celebrar estipulaciones que amenazan la independendencia y son contrarias á la integridad del territorio mexicano, á la soberanía y decoro de la nacion. Poco importarian ellas, siendo su nulidad tan de antemano declarada en nuestra constitucion y leyes, y aun en el derecho universal de gentes, si no lo hubieran ademas precisado á dar pasos y á prestar garantías para asegurar la ejecucion de ellas, y en los que no se puede saber hasta donde estarán comprometidas la futura paz y seguridad de la nacion, y contrapuestos sus intereses á los de una potencia vecina y poderosa. ¿Y quién ignora la facilidad con que la política elude los diques mas fuertes, cuando le conviene, y las contestaciones ruidosas y males gravísimos en que se nos pudiera implicar?

Siendo el primero y mas sagrado deber del congreso conservar ilesas, á todo trance, la independendencia y soberanía nacional, y la integridad del territorio mexicano, cumpliendo lo que tan solemnemente ha protestado á la faz del universo en el año próximo pasado, es de necesidad indispensable dictar las medidas conducentes para precaucionar á la nacion de aquellos males y de estos menoscabos.

Sea que las seguridades ofrecidas por el desgraciado general prisionero, hayan nacido de ánimo de cumplirlas (lo que jamas creará la comision del patriotismo de esa ilustre víctima) ó sea que hayan procedido de la esperanza de eludir las, la justicia y la prudencia nos exigen que de hagamos imposible, ó á lo ménos no le facilitemos el poder cumplir promesas nulas. No solo la nacion y nuestros juramentos; el mismo general Santa-Anna y el deseo de su honor, nos lo demandan: sí, él mismo ha de desear poder decir con toda

verdad: *si ofreci sinceramente, no estuvo ya en mi arbitrio poder dar cumplimiento á mis ofertas.*

Estos sin duda han sido los laudables fines que se propuso el Sr. Bustamante en las medidas que consultó al congreso, y ciertamente ellos, sin mezcla de otro alguno, son los únicos que lleva la comision al adoptar substancialmente la primera de las proposiciones que las contienen.

Ella nada dice que no esté muy de ántes consignado y resuelto, no solo en nuestro derecho nacional, sino aun en el universal de las gentes. En uno y otro son verdades indisputables, que el prisionero que regresa, á virtud de promesas, no adquiere el *postimnio*: que un general prisionero pacta nulamente en todo lo relativo á los intereses generales de su nacion: que el prisionero que se inhabilitó por sus promesas para desempeñar las obligaciones de los cargos civiles ó militares, no puede volver á obtenerlos sin rehabilitacion, especialmente si otorgó juramento de no pelear contra los que lo hicieron prisionero: que aun el presidente de la republica mexicana, no puede celebrar válidamente tratados sin la aprobacion del congreso: que, aun cuando la autoridad civil y militar del Sr. Santa-Anna no hubiera cesado, como cesó constitucionalmente, bastaban esas circunstancias de *prision y compromisos*, no solo para hacer cesar su ejercicio; sino aun para no volver á obtenerlo sin rehabilitacion. Si todos estos no fueran, como son, principios indisputables en el derecho de gentes y en el nuestro, bastarian para decidirnos la prudencia y el derecho natural, que de acuerdo aconsejan *no prestar y aun impedir las facilidades de dañarme, al que puede estar resuelto ó comprometido para hacerlo.*

La proposicion que examinamos, es emanacion tan próxima de esos principios, que aun podria, por lo mismo, parecer inútil su sancion, si diferentes particulares circunstancias no obligaran á repetir lo que no se debe ignorar ni olvidar, y á acreditar la invariable decision del congreso, mejor dirémos, de la nacion, para sostener su independendencia, su decoro y la integridad de su territorio.

Estas consideraciones, que obran poderosamente á favor de la primera proposicion del Sr. Bustamante, no obran del mismo modo á favor de la segunda. Adoptar esta en union de la primera, seria, en nuestras desgraciadas circunstancias, dar al decreto un colorido de *proscriptorio*, un aire de *personalidad*, cuando el autor de las proposiciones, la comision que suscribe y el congreso, se hallan tan inmensamente distantes de ambas cosas, y solo miran al bien general y á los principios; y cuando, por otra parte, ni para la clasificacion del delito en el que lo cometa, ni para la imposicion de la pena, se necesita nueva ley y bastan las que existen. Desaprobarémos, pues, no la verdad, sino la oportunidad de la segunda medida.

Conviene, en fin, á juicio de la comision que suscribe, que el decreto que se dé sea motivado en un ligerísimo preámbulo, para alejar mas y mas las sospechas y negros barnices que la calumniadora anarquía ha de tratar de darle, y á virtud de todo, presenta la comision á la deliberacion del congreso el siguiente

Proyecto de decreto.

Apareciendo por los informes del gobierno, por algunos documentos oficiales y periódicos del Norte, que los enemigos de México, han abusado de la desgraciada situacion del general Santa-Anna, comprometiéndolo á estipulaciones, exigiéndole garantías sobre ellas y obligándolo aun á solicitar las de un gabinete extranjero, todo en menoscabo del decoro é independendencia nacional y de la integridad de nuestro territorio, cuya conservacion es el primero y mas estrecho de los deberes del congreso general; este para

mantenerlos ilesos, como está resuelto á hacerlo á todo trance, ha venido en decretar, y decreta.

Art. 1.º El gobierno exigirá al general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, luego que llegue á la república, instrucción documentada de los motivos de su viaje á Washington, resultados de él y compromisos que pueda haber contraído desde la acción de S. Jacinto, en menoscabo del territorio mexicano y de los intereses y decoro de la nación.

2.º El gobierno pasará inmediatamente al congreso esta instrucción para su examen y resoluciones legislativas, que en vista de ella convinieren tomar.

3.º Interin esté segundo, se verifica, por ningun caso se entenderá obtenida por dicho general la rehabilitación que por el derecho constitucional y el de gentes necesita para volver á ejercer mando civil ó militar.

4.º Se renueva la declaración de nulidad, contenida en el art. 3.º de la ley de 20 de mayo próximo pasado.

Económico.

No se toma en consideracion la segunda proposición del Sr. Bustamante.—Sala de comisiones, febrero 10 de 1837.—*Tagle.—Elizalde.—Berruecos.—Valentin.—Garza Flores.*

Despues de presentado y leído el precedente dictámen, apareció y se dió cuenta con la representación de D. Ignacio Sierra y Rosso, en que, con la investidura de apoderado del Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna, impugna las proposiciones del Sr. Bustamante, segun habian llegado á su noticia. La comision ha examinado detenidamente la dicha representación que para este efecto le mandó pasar el congreso, despues de haberla hecho suya los Sres. Pacheco Leal y Montalvo, y encuentra que no hay en ella un solo punto que no hubiera sido objeto de las prolijas conferencias y meditaciones de sus individuos; que el apoderado en nada toca el estado en que el dictámen puso la cuestion, pues en él no se le ha dado otro aspecto que el puramente político, sin mezclar ni remotísimamente personalidades, crímenes, penas, ni cosa que se les parezca: por lo que, (aun prescindiendo de los asertos falsos y de los equívocos de hecho y de derecho en que el autor labora) no ha hallado mérito la comision para variar en su anterior dictámen, que reproduce por lo mismo.

Sala de comisiones, México febrero 11 de 1837.—*Tagle.—Elizalde.—Berruecos.—Valentin.*

NOTA. Despues de haberse dado cuenta el 10 de corriente con el dictámen primero de la comision, se leyó una esposicion que dirigió al congreso el licenciado D. Ignacio Sierra y Rosso, como apoderado del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, que hicieron suya los sres. representantes, Pacheco Leal y Montalvo; y habiéndose dispuesto pasase á la comision, esta, en sesion de hoy, insistió en su anterior dictámen, manifestando el Sr. representante, Garza Flores, que se separaba de la mayoría de la comision, reservándose presentar su voto particular. Y de acuerdo del mismo congreso ponemos la presente nota.

México, 11 de febrero de 1837.—*Montalvo, secretario.—Vejo, secretario.*

COMUNICADOS.

Febrero 13 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: suplico á vds. tengan la bondad de insertar el siguiente artículo que dirijo con esta fecha á los sres. editores de La Lima.

Vds. saben, porque es público, que el diputado D. Carlos Bustamante hizo proposiciones en el congreso

con relacion al Exmo. Sr. presidente de la república, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna: sabrán tambien, porque tiene igual carácter, que yo como apoderado de dicho Sr. elevé una representación al mismo congreso; y por último, deben estar impuestas, porque se ha impreso de orden de la misma asamblea, que despues de presentado el dictámen de la comision á quien se mandaron pasar las proposiciones, se leyó mi relacionada representación: que á consecuencia volvió á la comision, y que esta, ménos uno de sus miembros, que se separó de la opinion que ántes habia suscrito, reprodujo el propio dictámen con la siguiente nota.

Despues de presentado y leído el precedente dictámen, apareció y se dió cuenta con la representación de D. Ignacio Sierra y Rosso, en que, con la investidura de apoderado del Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, impugna las proposiciones del Sr. Bustamante, segun habian llegado á su noticia. La comision ha examinado detenidamente la dicha representación que para este efecto le mandó pasar el congreso, despues de haberla hecho suya los sres. Pacheco Leal y Montalvo, y encuentra que no hay en ella un solo punto que no hubiera sido objeto de las prolijas conferencias y meditaciones de sus individuos: que el apoderado en nada toca el estado en que el dictámen puso la cuestion, pues en él no se le ha dado otro aspecto que el puramente político, sin mezclar ni remotísimamente personalidades, crímenes, penas, ni cosa que se les parezca: por lo que, (aun prescindiendo de los asertos falsos y de los equívocos de hecho y de derecho en que el autor labora) no ha hallado mérito la comision para variar en su anterior dictámen, que reproduce por lo mismo.

Sala de comisiones, México, febrero 11 de 1837.—*Tagle.—Elizalde.—Berruecos.—Valentin.*

Prescindo de la notoria inexactitud de que mis razones las tuvo ántes presentes la comision, pues si no dije algo de nuevo no hay á que atribuir lo que pudo haber hecho formar distinto juicio á uno de sus respetables individuos; y como se me ofende en lo personal, asentando con magisterio y sin pruebas que mis asertos son falsos y que laboro sobre equívocos de hecho y de derecho, comprometiéndome por lo que toca á los segundos, el título de abogado que obtengo, al que acaso podrán ser iguales los de algunos de los sres. de la comision, me contemplo en la estrecha necesidad de dirigir á los antedichos sres. Tagle, Elizalde, Berruecos y Valentin que suscribieron, la siguiente

INVITACION.

Por escrito, ó verbal y *escolásticamente*, en el general de la Universidad, en cualquier parage y dia que se creyere oportuno, defenderé cuantos en mi representación se califiquen equívocos de hecho ó de derecho. Particularmente sostendré los tres puntos marcados como principales. Primero: las proposiciones del Sr. Bustamante, y hoy el dictámen de la comision, pugnan con las leyes constitucionales. Segundo: atacan los derechos del Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente, como general y como ciudadano. Tercero: contrarían los verdaderos intereses de la república.

Mientras ese dictámen no pase á ser ley, que acataré entonces como debo, está sujeto al examen de todos los mexicanos. Entiendo por lo mismo que los relacionados sres. no reusarán entrar en el debate puramente de razon á que los invito como *letrados*, por su honor y por el propio mio; teniendo presente, para no desdeñar la propuesta, lo que D. Tomás de Iriarte ha dicho en su fábula del Pollo y los dos Gallos, aplicable exactamente en el caso.

Dispensen vds., sres. editores, á su servidor que atento s. m. b.—*Ignacio Sierra y Rosso.*

Sres. editores.—He visto la representacion del Lic. Sierra, por señas que se vende muy caro por dos reales, no teniendo mas que cinco ojitas de letra de lujo, y carátulas y ojas blancas para completar dos pliegos; y he visto tambien, un desafio formal que hace este Sr. á los de la comision del congreso para sostener la misma representacion y otros puntos que refiere; y aunque por supuesto no se me llama á mí, ni yo me atreveria á entrar en este debate, con un contrario, tan formidable por todas sus circunstancias, me arriesgo sin embargo á suplicarle encarecida y humildemente, tenga la bondad de contestarme las preguntas siguientes.

En el artículo 10 de la ley de 24 de diciembre último, se previene „bue hasta que se verifique la posesion del presidente que se elija, continúe en el gobierno el presidente interino” y en el octavo de los transitorios „que la duracion que prefijan las leyes constitucionales á todos los funcionarios que van á ser electos, comenzará á efectuarse desde 1.º de enero de 837. Sea cual fuere el dia en que comiencen á ejercer los nombrados” y supuesto estos datos se pregunta ¿aun podrá considerarse al general D. Antonio Lopez de Santa Anna benemérito de la pátria, como actual presidente de la república?

Podrá haber dos presidentes á un tiempo, ni conforme á la constitucion del año de 24 ni mucho menos á la de 36 como sucederia contándose al electo su duracion desde enero, y siendo tambien en este tiempo presidente el Sr. Santa-Anna?

La prevencion de que continúe el actual presidente interino hasta la posesion del electo ¿hace excepcion alguna respecto del Sr. Santa-Anna? ¿hay camino, ó motivo alguno para hacerla? ¿Será lícito distinguir la ley, cuando esta no distingue?

Aun cuando se le considerara como presidente, estando mandando el ejército, como general en jefe podria no estar sujeto al gobierno y á la ordenanza? ¿Puede ni aun concebirse semejante monstruosidad?

El artículo, no 48 como asienta el licenciado Sierra, sino 18 de la cuarta ley constitucional dice: „mientras esté mandando (el presidente) las fuerzas, cesará toda su intervencion en el gobierno á quien quedará sujeto como general, y el 112 de la constitucion de 824, párrafo 1.º... cuando las mande el vicepresidente, se hará cargo del gobierno, que es lo mismo que cesará en él, (el presidente) y aunque este no habla de sujecion, no es muy obvio el mismo concepto, así por su nueva investidura é importancias y relaciones de ella, como porque si el vice presidente entonces es el que se hace cargo del gobierno, resulta forzosamente que entonces tambien le tocan todas las atribuciones del empleo, y entre ellas está por el artículo 110 la de disponer de la fuerza armada para la seguridad interior y defensa exterior de la república?

[Concluiré.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 18 DE FEBRERO DE 1837.

Gravísima es fuera de toda duda, la cuestion que se ha suscitado entre los Sres. Tagle, Elizalde, Berrueros y Valentin, y el Lic. Sierra y Rosso, con motivo del dictamen de la comision que componen los primeros y la representacion del segundo que copiaremos en nuestro número siguiente, procedentes ambas piezas de las proposiciones del Sr. D. Carlos Maria Bustamante, relativas al general Santa-Anna.

Bastaria esta sola circunstancia para verse tal asunto con la circunspeccion y firmeza que demanda la futura suerte del ilustre prisionero, por la influencia que tiene en la patria, pues no parece sino que el destino ha encadenado la de esta con la de aquel célebre ge-

neral.... Pero aun hay otras en nuestro concepto, que hacen mas seria la cuestion indicada, y por lo mismo mas atendible, cualquiera que sea la sordera que se interponga. Tales son la opinion contraria del apoderado de S. E., á la de una comision de representantes que tanto han llamado la atencion del mundo en los buenos y malos pasos con que ha sido marcada su reorganizacion política: la dilucidacion de los puntos de hecho y de derecho que se versan en la cuestion y tienen en expectativa la curiosidad de los sabios y de los necios, la de los amigos del general Santa-Anna y de sus contrarios: la literatura de los Sres. que componen la comision y no menos la del Lic. Sierra y Rosso, cuyo honor y conciencia lo quieren hacer consecuente con su poderdante; así como á los Sres. de la comision los ha estimulado desde luego tambien su honor y conciencia para decretar lo que fuere mas benéfico á la pátria, cuya mision desempeñan: por último la invitacion que les hace á sus contrarios para combatir las proposiciones que en su concepto ofenden altamente al patriotismo y dignidad de su poderdante, no debe ser desairada; á no ser que sus contrarios quieran incurrir en la nota de no podérselas haber con el Sr. Sierra y Rosso, haciéndose acreedores en tal caso á la aplicacion de la fábula de Iriarte, que les recuerda para obligarlos y nosotros copiamos aqui; porque somos genialmente aficionados á hacer antes lo que podria hacerse despues con pérdida del tiempo intermedio.—EE.

FABULA.

El pollo y los dos gallos.

Un gallo, presumido

De luchador valiente,

Y un pollo algo crecido,

No sé por qué accidente

Tuvieron sus palabras, de manera

Que armaron una brava pelotera.

Dióse el pollo tal maña,

Que sacudió á mi gallo lindamente,

Quedando ya por suya la campana.

Y el vencido sultán de aquel serrallo

Dijo, cuando el contrario no le oía:

¡Eh! ¿con el tiempo no se á mal gallo!

El pobrecillo es mozo todavía.

Jamás volvió á meterse con el pollo;

Mas en otra ocasion, por cierto embrollo,

Teniendo un choque con un gallo anciano,

Guerrero veterano,

Apenas le quedó pluma ni cresta;

Y dijo al retirarse de la fiesta:

Si no mirara que es un pobre viejo....

Pero chochea, y por piedad le dejo.

Quien se meta en contienda

Verbi-gracia de asunto literario,

A los años no atienda,

Sino á la habilidad de su adversario.

AVISO.

POR auto de esta fecha ha mandado el Sr. juez de distrito se llamen por los periódicos á los que sean dueños ó tengan algun derecho á los veinte y un tercios que se aprendieron en la venta de Cerrogorordo, apercibidos de que si no se presentan en este juzgado á los tres dias de haberse insertado este aviso en el periódico que últimamente lo ejecute, se procederá al respectivo juicio fallándose en su ausencia y reveldía. México, febrero 11 de 1837.—Cabrera.

MEXICO: 1837.

IMPRENTA DE TOMAS URIBE,

calle del Puente del Correo Mayor núm. 6.